



RIF. G-20006114-6

ACUERDO N.º 014-2022

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo 175 de la Carta Magna como Norma Jurídica Suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los artículos 54, numeral 2, articulo 56, numeral 1 y 2 literal b de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que, toda persona tiene derecho de acceder a los órganos de administración pública y de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

CONSIDERANDO

Que, se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general.

CONSIDERANDO

El código civil venezolano establece;

Artículo 538.- Los bienes pertenecen a la Nación, a los Estados, a las Municipalidades, a los establecimientos públicos y demás personas jurídicas y a los particulares

Artículo 545.- La propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley.





RIF. G-20006114-6

Artículo 547.- Nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, ni a permitir que otros hagan uso de ella, sino por causa de utilidad pública o social, mediante juicio contradictorio e indemnización previa.

Artículo 548.- El propietario de una cosa tiene el derecho de reivindicarla de cualquier poseedor o detentador, salvo las excepciones establecidas por las leyes.

CONSIDERANDO

Que, ante la solicitud recibida en este honorable Concejo Municipal de Junín, sobre la supuesta "Adjudicación y posterior venta colectiva" de unos lotes de terrenos "EJIDOS" en el año 2013, de los cuales, uno en particular, ya tenía adjudicación desde el año 1976 lo cual generaba un derecho de propiedad, el cual es presuntamente violentando primeramente por el acto administrativo y posteriormente por el acto civil de Compra/Venta. Dichas ventas de terrenos colectivos fueron autorizadas por el Concejo Municipal para el momento a cargo de los Concejales Delvis Hernandez quien era el presidente, Ángel Torres, Edy Peñuela, José Pérez, Jairo Palacios, José Pinilla y Jesús Sarmiento. Y posteriormente ejecutada en representación del Municipio por la Alcaldesa para el momento Mercedes Chapeta y la Síndico Municipal, Herlany Rivas. Autorizadas mediante el Acuerdo 021-2013 y presentando el informe por parte de la Comisión de Terrenos Ejidos Inscrito en el acta 030-2013.

CONSIDERANDO

Que, en dicho informe presentando se evidencia que la ciudadana **CARMEN ALICIA TRIANA DE MANRIQUE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-1.540.232, se le aprueba la vente de un lote de terreno ejido, bajo la figura de "**VENTA**





RIF. G-20006114-6

COLECTIVA" dicho lote de terreno ejido consta de un área total de 478,96 Mts² y está ubicado en la Avenida 15 entre calles 17-18 del Sector San Diego.

CONSIDERANDO

Que, previamente existe en el año 1976 un acuerdo de la Cámara Municipal donde se autoriza a que se proceda a enajenar un lote de terreno ejido, el cual es el mismo lote de terreno en descripción, al ciudadano: Julio Cesar Triana, venezolano, titular de la cedula de identidad V-681.700, siendo esta adjudicación la segunda en la historia del Municipio Junín. Dicha transferencia de propiedad se **REGISTRO** por la Oficina del Registro Público Sub Alterna de Rubio y quedo inscrito y agregado al cuaderno de comprobantes del año bajo el Numero 35,36 y 37 en fecha 30 de Abril de 1979.

CONSIDERANDO

Que, en aras de respetar el debido proceso y la restitución de los derechos de propiedad infligidos por el acto administrativo, este Concejo Municipal de Junín en el uso de sus atribuciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFÍQUESE al ciudadano Síndico Procurador Municipal, Abg., Gregory Lozada, sobre el presente Acuerdo, con el fin de iniciar el respectivo expediente administrativo y posterior procedimiento administrativo para lograr el esclarecimiento de los hechos y el derecho.





RIF. G-20006114-6

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad parcial del Acuerdo 021-2013 específicamente sobre el acto administrativo que genera un derecho de adquisición del lote de terreno "EJIDO" en favor de la ciudadana CARMEN ALICIA TRIANA DE MANRIQUE, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-1.540.232. Por existir suficientes pruebas de que dicho Lote de Terreno, ya tenía una adjudicación aprobada por la Cámara Municipal en el año 1976 y un posterior documento de Compra/Venta entre la Municipalidad y el ciudadano Julio Cesar Triana. Por lo cual no tenía el carácter de Terreno Ejido, siendo ya un TERRENO PROPIO, dentro de la propiedad de bienes activos del ciudadano Julio Cesar Triana. Se anexa con el presente Acuerdo copia certificada marcada con la letra "A" del Acta Nº30 donde se aprueba la Enajenación del Lote de Terreno, se anexa marcada con la letra "B" documento de compra y venta autenticado ante el Registro Público de Rubio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente

Dado, firmado y sellado en el Salón Junín, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2022.

Años: "212 de la Independencia y 163° de la Federación"

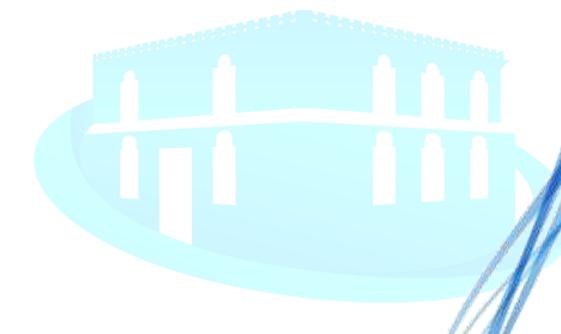
L.S. Refrendado:

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO Presidente del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022 Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022



RIF. G-20006114-6

Concejales: Danny Carrillo, Sonia Mendoza, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Rubén Manrique y Marcos Rincón.



CONCEJO MUNICIPALIDE

"Nuestro Compromiso es por Junín"

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio, Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030 Página 5 de 5